ACTA DE LA SESION DE ORDENACION DE LOS PASTOS DEL MONTE NUM. 312 DENOMINADO "ESCARRA", DE LA PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA DE TENA Y ESCARRILLA.

En Tramacastilla de Tena, a veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, previa convocatoria al efecto, se reunen en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de esta localidad, los señores Concejales del Ayuntamiento de Tramacastilla de Tena, don Ramón Abós Lobera, don Antonio Pérez Lope y don José María Pérez Aznar y por el Ayuntamiento de Escarrilla, el Sr. Alcalde don Pascual Pelegay Urieta y el Concejal don Tomás Pérez Ferrer, asimismo comparecen varios ganaderos de ambos pueblos y Sandiniés, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Mancomunidad don José María Ventura Allué, que de orden del mismo se declara abierto y público el acto.

Por dicha Presidencia, es expuesto a los reunidos, que como se indica en la convocatoria, el objeto de la presente sesión es el de proceder a la ordenación interna del aprovechamiento de pastos del monte Escarra, en el actual año forestal.

Se pasa el asunto a deliberación de los reunidos y tras ella por unanimidad, se acuerda:

Reservar la partida conocida por "Los De Cid" lidante al boyaral de Tramacastilla de Tena, para el ganado mayor de dicho pueblo, por lo que queda vedado al ganado menor, o sea Lanar y cabrio, hasta que vuelva de la montaña, no pudiendo entrar desde luego hasta el dia primero de Octubre del año actual.

Reservar asimismo la partida conocida por "Bocelaguaga", para el ganado mayor de Escarrilla y Sandiniés, que igual que la anterior el ganado menor no podrá entrar a pastar en dicha partida hasta el dia primero de Octubre tambien del año actual.

Reservar el resto del puerto a excepción de las dos partidas indicadas y boyarales de los tres pueblos, para el ganado menor, hasta el dia de Santiago, 25 de Julio de 1.961, en cuya fecha el ganado mayor, mular y vacuno tendrá libertad de pastos por todo el puerto.

Asimismo se acuerda que para proceder a delimitar las partidas de "Los de Cid" y BOCELAGUAGA", los Alcaldes de Tramacastilla y Escarrilla, nombrarán dos vecinos mayores edad de cada pueblos a fin de que lleven a cabo dicha delimitación.

Igualmente se acuerda, que las infracciones que se lleven a cabo en relación a este acuerdo, previa denuncia, se instruya el correspondiente expediente, para la sanción a que haya lugar en derecho.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en la presente sesión la presidencia declaró terminada la misma, de la que se extiende esta acta, que una vez leida y hallada conforme por todos los asistentes, se procede a su aprobación y en prueba de ello la firman los asistentes, de que yo el Secretario, certifico.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

ACTA DE ORDENACION INTERIOR DE PASTOS DEL MONTE Nº. 312, DENOMINADO EZCARRA, DE LA PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA DE TENA Y ESCARRILLA, MANCOMUNADAMENTE Y POR PARTES IGUALES.

En Tramacastilla de Tena, siendo las diecisiete horas del dia diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, previa convocatoria al efecto, se constituyen en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta localidad, los señores miembros del Ayuntamiento de Tramacastilla de Tena, don Ramón Abós Lobera, Don Pascual Pelegay Claver, don Matias Arruebo Ferrer, en calidad de Concejales y don José María Ventura Alluó en calidad de Alcalde, y por parte del Ayuntamiento de Escarrilla, don Ramón Domec Alluó como Concejal y don Pascual Pelegay Urietaa como Alcalde, los que manifiestan tener plenos poderes del pleno del Ayuntamiento que representan para tomar los acuerdos pertinentes, asistiendo como Secretario a autorizante de este acto, el común de ambos Ayuntamientos don Mariano Jiménez Nuenoy y obstando la presidencia el Sr. Alcalde de Tramacastilla de Tena, don José María Ventura Alluó.

Por dicho presidente es expuesto a los reunidos en este acto, que como se indica en la convocatoria, el objeto de la presente sesión no es otro, sino proceder al examen y aprobación de la cuenta de ingresos y gastos ocasionados con motivo del mentado monte en el pasado año de 1.958 y asimismo poreder a la ordenación de los pastos para su aprovechamiento durante el actual año forestal en el citado monte.

Seguidamente se dá lectura a la referida cuenta de ingresos y gastos y es examinada detenidamente por los reunidos y al encontrarla conforme es aprobada en todas sus partes sin reparos de ninguna clase, la que asciende a unos gastos e ingresos iguales de DIECISIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (17.693'83), las que han sido abonadas la mitad por cada Ayuntamiento , más 3.116'-- Ptas. por el de Escarrilla en calidad de compensación al de Tramacastilla de Tena, por importe de los pastos que en más han aprovechado los vecinos del referido municipio.

Seguidamente se pasa a deliberación la ordenación de pastos del tan citado monte Ezcarra y ello por lo que respecta al actual año forestal, y tras ella por unanimidad de todos los reunidos, se acuerda: Reservar la partida denominada "Balsera" para el ganado mayor o sea Mular y Vacuno, cuyo ganado no podrá entrar en la citada partida a pastar hasta el dia primero de Julio del año actual, siguiendo luego pastando durante todo el año forestal, por lo que dicha partida quedá vedada al ganado menor o sea Lanar y cabrio hasta el dia primero de Octubre tambien del año actual, en cuya fecha podrá entrar á pastar tambien dicho ganado. Esta partida es la comprendida dentro del parímetro que se pasa a detallar: Partiendo del punto conocido por Escalar Alta, se sigue al Esclar de Medio y luego a la Vuelta con terminación al Rio Escarra, se sigue rio arriba hasta el Barranco que pasa por junto al corral Del Furco (Se entiende en de la izquierda con dirección Norte), continua barranco arriba hasta su terminación, de cuyo punto parte en linea recta al Pico Ezcarra, quedando el perímetro cerrando entre ambos puntos mediante un cordillera que existe, límite de los Términos municipales de Piedrafita de Jaca y Acumuer.

Que el ganado mayor indicado, asimismo puede entrar a pastar desde esta misma fecha y durante todo el año a la partida conocida por "El Bugicar", entendida por la parte que existe Bojes ya que ello se concede más como albergue que como pasto.

Que el resto del monte no comprendido en la partida denominada "Balsera" queda reservado para el ganado menor o sea Lanar y Cabrio y vedado para el ganado mayor. No obstante, esto, dicho ganado mayor a partir del dia primero de Agosto podrá pastar libremente por todo el monte y puerto.

Asimismo se acuerda delegar en los Señores Alcaldes Presidentes de ambos Ayuntamiento a fin de que marcen claramente los límites que se han señalado en la partida Balsera y que este acuerdo se haga pú-

COMARCA ALTO GÁLLEGO

blico en la forma acostambrada en estas localidad de Tramacastilla-de Tena, Escarrilla y Sandiniés para conocimiento de todos los ganaderos.

Y no habiendo más asuentos de que tratar en la presente sesión la Presidencia declara terminada la misma de la que se extiende la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, es hallada conforme por todos los asistentes, los que unánimente se afirman y ratifican en los acuerdos tomados y en prueba de ello firman la presente a excepción de Don Ramón Abós lobera, que manifiesta que sí está conforme con todo lo acordado y consignado en la presente, pero que no firma por estimar que no se respetará y cumplirá lo acordado, de todo lo cual yo el Secretario, certifico.

José Mª Ventura

Matías Arnuebo

J. Pelegay

Ramón Abós

Joseph Pelegay

COMARCA ALTO GÁLLEGO